



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00155
DEMANDANTE : GLADYS PATRICIA LEMUS FERNÁNDEZ
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO GARCÍA RESTREPO
: JHON FREDERIECK GARCÍA RESTREPO
: NAZARETH RESTREPO TORO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que la parte demandante presentó escrito solicitando requerir al cajero pagador de **DESARROLLOS INDUSTRIALES CTL**.
Sírvase proveer.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 419

Medellín- Antioquia, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención al escrito presentado por la parte demandante, previo a requerir a sociedad **DESARROLLOS INDUSTRIALES CTL**, identificada con NIT N°901.045.549, empleadores del señor **JHON FREDERY GARCÍA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N°98.641.290, para que proceda a indicar la suerte del embargo decretado, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la constancia de entrega del oficio N°012 del 19 de enero de 2021 a la sociedad **DESARROLLOS INDUSTRIALES CTL**.

Asimismo, se insta a la parte demandante, que proceda a realizar todas las gestiones tendientes a notificar a los demandados, a fin de continuar con el trámite procesal.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la constancia de entrega del oficio N°012 del 19 de enero de 2021 a la sociedad **DESARROLLOS INDUSTRIALES CTL**; Asimismo, se insta a la parte demandante, que proceda a realizar todas las gestiones tendientes a notificar a los demandados, a fin de continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f531a5edbc47036b768d732e63438e2aa7fc07aab35db791445e420c66d77**
Documento generado en 24/02/2021 03:44:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO